



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR- CESAR

Valledupar, Cesar, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

**RAD. 20001 31 03 002 2023 00108 00** incidente de desacato iniciado en la acción de tutela promovida **MILTÓN DE JESÚS POLANCO MERCADO** contra **NUEVA EPS y SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR** Fallo: **13 de enero de 2023**

**ASUNTO**

Procede esta agencia judicial a resolver lo que en derecho corresponda dentro del presente trámite incidental presentado por **MILTÓN DE JESÚS POLANCO MERCADO** contra **NUEVA EPS** en virtud del incumplimiento del fallo de tutela de 13 de enero de 2023,

Lo anterior, de conformidad con las normas pertinentes del Decreto 2591 de 1.991.

**ANTECEDENTES Y TRÁMITE INCIDENTAL**

El accionante **MILTÓN DE JESÚS POLANCO MERCADO** presentó solicitud de incidente de desacato, alegando incumplimiento por parte de la **NUEVA EPS** del fallo de tutela fechado trece (13) de junio de 2023, que en su parte resolutoria resolvió:

“PRIMERO: CONCEDER el amparo de los derechos fundamentales a la salud, vida de **MILTÓN DE JESÚS POLANCO MERCADO** por las motivaciones expuestas. SEGUNDO: ORDENAR al Representante Legal de **NUEVA EPS** o quien haga sus veces que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a autorizar los gastos de transporte intermunicipal (ida y vuelta), transporte urbano, alojamiento y alimentos (estos dos últimos conceptos de ser estrictamente necesario) para que el señor **MILTÓN DE JESÚS POLANCO MERCADO** y su acompañante, puedan acudir a los servicios médicos que le sean autorizados en lugar diferente al de su residencia, cada vez que su médico tratante lo indique, con ocasión al diagnóstico “**INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA, NO ESPECIFICADA, PROTEINURA PERSISTENTE, NO ESPECIFICADA, ENFERMEDAD POR VIRUS VIH, SIN OTRAS ESPECIFICACIONES, HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA), DIABETES MELLITUS INSULINODPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION**”

Así mismo se advierte que tales gastos deberán ser suministrados por la accionada, siempre que el accionante requiera por orden del médico tratante adscrito a la **EPS**, trasladarse a lugar diferente al de su residencia para recibir atención y/o controles en la referida especialidad. TERCERO: ORDENAR a **NUEVA EPS**, que autorice el medicamento ordenado consistente en

INSULINA DEGLUDEC + LIRAGLUTIDA 100 UI/3.6 PLUMA PRELENA X 3 ML CANT 2 X 30 días, la cual fue prescrita por su médico tratante y todos aquellos servicios médicos (medicamentos, tratamientos, procedimientos, etc) que sean prescritos por el médico tratante a MILTÓN DE JESÚS POLANCO MERCADO con ocasión al diagnóstico "INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA, NO ESPECIFICADA, PROTEINURA PERSISTENTE, NO ESPECIFICADA, ENFERMEDAD POR VIRUS VIH, SIN OTRAS ESPECIFICACIONES, HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA), DIABETES MELLITUS INSULINODPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION" que requiera para el cuidado de sus patologías. "

A la parte accionada se le requirió con el fin de que explicara las razones por las cuales no le había dado cumplimiento al fallo de tutela y en respuesta NUEVA EPS manifestó que

### CONSIDERACIONES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1.991, incurre en desacato sancionable con arresto hasta de seis (6) meses y multa hasta de veinte (20) salarios mínimos mensuales, la persona que incumpliera una orden de un Juez proferida con fundamento en el referido Decreto. Sanción que será impuesta por el mismo Juez mediante trámite incidental y consultable ante el superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes, quien decidirá si la revocará.

Se ha entendido que la disposición anterior, es una sanción que hace parte de los poderes disciplinarios del Juez, y que tiene como fundamento, lograr la eficacia de las órdenes proferidas tendientes a proteger el derecho fundamental reclamado por el actor. Sanción, que corresponde aplicarla al Juez que dio la orden, precisión que hizo la Corte Constitucional en **sentencia C- 243 de 1.996**.

También se considera, que las sanciones por desacato no solo cobijan la inobservancia de alguna orden proferida dentro del trámite de la tutela, sino que también incluye el no acatar las órdenes impartidas en la misma sentencia favorable a las pretensiones del afectado.

En el asunto bajo estudio, el accionante acusa a NUEVA EPS de incumplir la sentencia de tutela adiada 13 de junio de 2023, bajo los siguientes argumentos:

"1. Que el Médico Traumatólogo que me ordenaron no es un Especialista en el tema debido a que la persona que identifican en la orden para la consulta de primera vez en ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA, realmente es VENEZOLANO y no cumplen con los requisitos de ser especialista en las áreas nombradas, lo cual en PLATO se conoce solo como un auxiliar, quiero que lo cambien porque no puedo poner mi vida en riesgo.

2. Que requiero atención por UROLOGÍA, la cual requiero con urgencia y me manifiestan que solo me pueden agendar para el mes de FEBRERO de 2024, a

sabiendas que soy una persona con una patología de urgencia que requiere atención prioritaria ya que tengo diagnóstico de HIPERPLASIA DE LA PRÓSTATA, pido que se le de prioridad a mi enfermedad y me agenden la cita en el menor termino posible URGENTE.

3. Que requiero cita con cardiología URGENTE debido a que estoy a la espera de una cirugía de TRASPLANTE DE RIÑÓN y a la fecha no se me ha agendado CITA CON CARDIOLOGÍA, la cual es necesaria en el menor termino posible, igualmente requiero CITA URGENTE con ENDOCRINÓLOGO para que determine mi actual condición de salud.

4. Todo esto Señor Juez, lo requiero de manera URGENTE toda vez que no ha cumplido LA NUEVA EPS con lo ordenado por su despacho en brindarme una atención prioritaria y especializada ya que mi severa condición de salud así lo determina y requiere, no se puede jugar con mi salud y mucho menos improvisar con mi salud ya que debemos estar con los ESPECIALISTAS para obtener unos resultados positivos y poder estar preparado para el trasplante de riñón.

5. Requiero se tomen las medidas necesarias para requerir a la NUEVA EPS para que cumpla con lo ordenado por su despacho como lo estipula el fallo de tutela "

Mediante auto de nueve (09) de octubre de 2023, se requirió a NUEVA EPS S.A. para que rindiera un informe de los hechos objeto de incidente y la misma dio respuesta así:

"Conforme al presunto incumplimiento alegado por el accionante por parte de NUEVA EPS y relacionados en sus pretensiones, se informa a su señoría que de forma conjunta con el área de "SALUD" al tratarse de una solicitud de: "CITA POR ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA, UROLOGÍA, CITA CON CARDIOLOGÍA, ENDOCRINÓLOGO "

Se informa al despacho que la sentencia de tutela amparo los derechos fundamentales del accionante bajo unos diagnósticos específicos: "INSUFICIENCIA RENAL CRONICA, NO ESPECIFICADA, PROTEINURA PERSISTENTE, NO ESPECIFICADA, ENFERMEDAD POR VIRUS VIH, SIN OTRAS ESPECIFICACIONES, HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA), DIABETES MELLITUS INSULINODPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION" y que los mismo no guardan relación CARDIOLOGÍA, ENDOCRINÓLOGO no existe orden de interconsulta para tales especialidades."

Descendiendo al caso sometido a estudio y de las pruebas que obran dentro del expediente se tiene que al accionante le ha sobrevenido una nueva patología consistente en HIPERPLASIA PROSTÁTICA B + DSE+ EYACULACIÓN PRECOZ + DOLOR BRAZO IZQUIERDO CRÓNICO

Lugar Nacimiento: Dirección: Cl. 22 18 47 BARRIO 1 DE MAYO Telefono: 3116331574  
 Contrato: CLINICA VALLEDUPAR S.A.  
 Tipo de Usuario: Subsidiado Tipo de Afiliado: Cotizante Res.Habitual: Valledupar Estrato Socio-Ec.  
 jueves, 8 de junio de 2023 15:11 (51 Años, 3 Meses)

**PLAN DE ESTUDIOS Y TRATAMIENTO**  
 Cita de Control : Cita de Urología CON RESULTADOS

IDX: HIPERPLASIA PROSTATICA B. + DSE + EYACULACION PRECOZ.+ DOLOR BRAZO IZQ. CRONICO

*Javier Gustavo Villalobos Caamaño*  
 Javier Gustavo Villalobos Caamaño  
 UROLOGO  
 Reg. 2926 / C.C. 91.251.037

En virtud del anterior diagnóstico el médico tratante ordena cita en la especialidad de urología y además ordenó interconsulta con ORTOPEDIA

UROLOGIA CESAR S.A.S. Tecnología Avanzada Laser

Version 01 Vigencia 01-mar-2015

Admisión No. 0

**HISTORIA CLÍNICA GENERAL**  
**HISTORIA DE INGRESO** H.C. No. 85.484.132

Identificación: CC 85.484.132 MILTON DE JESUS POLANCO MERCADO G.S RII  
 Fecha Nacimiento: marzo 03 de 1972 Edad: 51 Años, 3 Meses Género/E.AIEPI: Masculino/  
 Lugar Nacimiento:  
 Dirección: Cl. 22 18 47 BARRIO 1 DE MAYO Telefono: 3116331574  
 Contrato: CLINICA VALLEDUPAR S.A.  
 Tipo de Usuario: Subsidiado Tipo de Afiliado: Cotizante Res.Habitual: Valledupar Estrato Socio-Ec.  
 jueves, 8 de junio de 2023 15:11 (51 Años, 3 Meses)

**PLAN DE ESTUDIOS Y TRATAMIENTO**  
 Cita de Control : INTERCONSULTA CON ORTOPEDIA

Las anteriores órdenes fueron autorizadas por NUEVA EPS S.A.

BIENESTAR nueva EPS

**ORDEN DE REMISION A ESPECIALISTAS Y OTROS PROFESIONALES**

IPS SEDE: STA MARTA SUB NEPS - Contratista de NUEVA EPS Orden Nro. 7008892009  
 Dirección: CRA 2° #23A -55 SEDE PORVENIR Tel. 6054395280  
 Telefono: 3203509830

Paciente	ID	Edad	Tipo Usuario	Semanas	Rango
MILTON DE JESUS POLANCO MERCADO	85484132	51 Años	BENEFICIARIO	0	1

Contrato	Plan	Sede Afiliado
BIENESTAR STA MARTA SUB NEPS	SUBSIDIADO	STA MARTA SUB NEPS

Dirección	Telefono	Diagnostico
CL 2 16 69 BARRIO EL SILENCIO	3116331574 /	N40X - HIPERPLASIA DE LA PROSTATA

Solicitado Por	Dirección	Telefono
UT VALLEDUPAR - VALLEDUP-UROLOGIA PEDIAT	Entrada de Basistas Cra 32 #16-13	6054395280

Expedida a	Telefono
BIENESTAR IPS SEDE CITY MALL	6054395280

Codigo	Remisiones	Nota Aclaratoria	Tarifa
850294	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA Especialidad UROLOGIA		\$ 35000
TOTAL			\$ 35000

Cobrar COPAGO o CUOTA MODERADORA POR VALOR DE \$ 0

Entregado Por: JOHANY BEATRIZ BORRERO BARRERA 8c741001

Firma del Usuario

Fecha Ordonamiento: 2023-06-18 08:16:57  
 Validez de la Orden: 180 Dias Desde: 2023-09-18 - Hasta: 2024-03-16  
 Estos servicios se deben facturar a: BIENESTAR STA MARTA  
 Estimado afiliado, esta orden medica no requiere ningun tramite.

3 / 4

Documento en PDF



## ORDEN DE REMISION A ESPECIALISTAS Y OTROS PROFESIONALES

nueva  
EPS  
para cualquier punto

IPS SEDE: STA MARTA SUB NEPS - Contratista de NUEVA EPS

Orden Nro. 7008892066

Dirección: CRA 21 #23A -55 SEDE PORVENIR Tel: 6054395289

Teléfono: 3203599839

Paciente	ID	Edad	Tipo Usuario	Semanas	Rango
MILTON DE JESUS FOLANCO MERCADO	85484132	51 Años	BENEFICIARIO	0	1
<b>Contrato</b> BIENESTAR STA MARTA SUB NEPS		<b>Plan</b> SUBSIDIADO	<b>Sede Afiliado</b> STA MARTA SUB NEPS		
<b>Dirección</b> CL 2 16 69 BARRIO EL SILENCIO		<b>Teléfono</b> 3116531574 /			
<b>Solicitado Por</b> Sociedad De Urologia Cesar S.A.S		<b>Diagnostico</b> Z718 - CTRAS CONSULTAS ESPECIFICADAS			
<b>Expedida a</b> BIENESTAR IPS S.A.S PLATO		<b>Dirección</b> CALLE 11 CARRERA 16a-20	<b>Teléfono</b> 6091365280		
<b>Codigo</b> 890283	<b>Remisiones</b> CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	<b>Nota Aclaratoria</b>			<b>Tarifa</b> \$ 35000
				<b>TOTAL</b>	\$ 35000

Cobrar COPAGO o CUOTA MODERADORA POR VALOR DE : \$ 0

Ahora bien, en esta oportunidad sin que ello signifique que NUEVA EPS no deba prestar el servicio de salud en condiciones de oportunidad, la reclamación del accionante en este trámite incidental no se ciñe a lo resuelto y amparado en la sentencia de tutela adiada 13 de junio de 2023, por lo que esta agencia judicial, se abstendrá de admitir el incidente de desacato y, en consecuencia, se archivará el presente asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR;

### RESUELVE :

**PRIMERO: Abstenerse** de iniciar trámite incidental dentro del presente asunto por las razones expuestas. En consecuencia, archívese el presente asunto.

**SEGUNDO.** Notifíquese por el medio más expedito a las partes de este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN DAZA ARIZA**  
**JUEZ.**